



Artículo 3. Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

Ordenar los expedientes, documentos, actuaciones y cualquier información escrita, relacionada con el contenido del artículo que antecede; y,

- b) Referir al Presidente de la República, el resultado de las actividades realizadas sobre los expedientes, documentos y cualquier información escrita, que durante el periodo de tiempo antes referido, hubieran sido clasificados como alto secreto o secreto.

Artículo 4. Integración. La Comisión, se integra así:

- a) Inspector General del Ejército;
- b) Jefe del Servicio de Ayudantía General del Ejército;
- c) Una persona designada por el Ministro de la Defensa Nacional;
- d) Un representante de la Secretaría General de la Presidencia, designado por el Presidente de la República;
- e) Un representante de la Secretaría Privada de la Presidencia, designado por el Presidente de la República;
- f) Un representante de la Secretaría de Inteligencia Estratégica -SIE-, designado por el Presidente de la República;
- g) Un Representante de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, designado por el Presidente de la República.

Artículo 5. Coordinación. La Comisión, estará a cargo de un Coordinador que será el Inspector General del Ejército, bajo la dirección del Presidente de la República quien la presidirá.

Artículo 6. Plazo de la Comisión. Durante el plazo de diez meses, a partir de la vigencia de este Acuerdo, la Comisión entregará al Presidente de la República, el resultado de las actividades realizadas, quien decidirá y calificará la documentación examinada para el efecto de su desclasificación, con excepción de los que a juicio del Presidente sean calificados de seguridad nacional.

Artículo 7. Confidencialidad. Todas las actuaciones de la Comisión, por su naturaleza gozarán de confidencialidad.

Artículo 8. Cargos Ad-honorem. Los integrantes de la Comisión, desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

Artículo 9. Presupuesto. El presupuesto de la Comisión, dependerá de la Presidencia de la República, para lo cual se realizarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 10. Funcionamiento. Para su funcionamiento la Comisión, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes para la debida aplicación de este Acuerdo.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Signature]
ALVARO COLOM CABALLEROS



[Signature]
Rafael Espada
Vicepresidente de la República

[Signature]
Salvador Cárdena Gaitán
Ministro de Gobernación

[Signature]
Juan Alberto Fuentes
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

[Signature]
Ana Ordóñez de Molina
Ministra de Educación

[Signature]
Luis Alfredo Añinos Olivero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional

[Signature]
Eliar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

[Signature]
Rómulo Alfredo Caballeros Otero
Ministro de Economía

[Signature]
Mario Roberto Aldana Pérez
Viceministro de Agricultura,
Recursos Naturales
Renovables y Alimentación
Encargado del Despacho

[Signature]
César David Gerezco Mast
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

[Signature]
Carlos Meany
Ministro de Energía y Minas

[Signature]
Jerónimo Lancaster Chingo
Ministro de Cultura y Deportes

[Signature]
Luis Alberto Ferraté Felice
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

[Signature]
Lic. Carlos Larraz-Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-187-2009)-11-marzo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear la COMISIÓN PRESIDENCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 65-2009

Guatemala, 5 de marzo del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura que integra el Organismo Ejecutivo, forman parte del mismo, las Comisiones Temporales de la Presidencia de la República, siendo competencia del Presidente de la República, mediante Acuerdo Gubernativo crear y establecer las funciones, atribuciones y temporalidad de los órganos mencionados.

CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar y fortalecer a las instituciones del Estado, encargadas de la prevención, investigación y persecución de hechos delictivos que sucedan en el territorio nacional y coadyugar con la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que establece el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea la COMISIÓN PRESIDENCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA, como parte del Organismo Ejecutivo, con carácter temporal.

Artículo 2. Objeto. La Comisión, tiene por objeto estudiar, analizar y determinar las causas que originan la impunidad penal en Guatemala, así como apoyar, fortalecer y coadyugar a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- y demás instituciones del Estado, encargadas de la prevención, investigación y persecución de hechos delictivos que suceden en el territorio nacional.

Artículo 3. Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- a) Colaborar con la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, para la consecución de sus objetivos fundamentales;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, en materia de reformas a leyes existentes y/o presentación de iniciativas de ley para combatir la impunidad;

- c) Estudiar, analizar y determinar las causas que originan la impunidad penal en Guatemala;
- d) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado, encargadas de la prevención, investigación y persecución de hechos delictivos que sucedan en el territorio nacional; y,
- e) Presentar al Presidente de la República informes periódicos de sus recomendaciones y actuaciones, quien procederá a realizar los correctivos correspondientes en materia de su competencia o emitir las recomendaciones respectivas.

Artículo 4. Integración. La Comisión, se integra así:

- a) Un representante de la Secretaría Privada de la Presidencia, designado por el Presidente de la República;
- b) Un representante de la Procuraduría General de la Nación, designado por el Presidente de la República;
- c) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la República;
- d) Director General de la Policía Nacional Civil;
- e) Un representante del Instituto de la Defensa Pública Penal, designado por el Presidente de la República; y,
- f) Inspector General del Ejército.

Artículo 5. Coordinación. La Comisión estará a cargo de un Coordinador que será el representante de la Secretaría Privada de la Presidencia, bajo la dirección del Presidente de la República quien la presidirá.

Artículo 6. Plazo de la Comisión. El plazo de la Comisión será de tres años a partir de la vigencia de este Acuerdo.

Artículo 7. Cargos Ad-honorem. Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus cargos en forma *ad-honorem*.

Artículo 8. Presupuesto. El presupuesto de la Comisión, dependerá de la Presidencia de la República, para lo cual se realizarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 9. Funcionamiento. Para su funcionamiento la Comisión, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes para la debida aplicación de este Acuerdo.

Artículo 10. Vigencia. El Presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALVARO COLÓN CABALLEROS



Rafael Espada
Vicepresidente de la República

Salvador Gaitán
Ministro de Gobernación

Juan Alberto Fuentes
Ministro de Finanzas Públicas

Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

Ana Ordóñez de Molina
Ministra de Educación

Luis Alfredo Abajo Olivero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional

Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Rómulo Alfredo Caballeros Otero
Ministro de Economía

Mario Roberto Aldana Pérez
Viceministro de Agricultura,
Recursos Naturales
Renovables y Alimentación
Encargado del Despacho

Rómulo Alfredo Caballeros Otero
Ministro de Economía

Mario Roberto Aldana Pérez
Viceministro de Agricultura,
Recursos Naturales
Renovables y Alimentación
Encargado del Despacho

César David Garza Mest
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Carlos Meany
Ministro de Energía y Minas

Jerónimo Lancaster Chingo
Ministro de Cultura y Deportes

Luis Alberto Ferraté Felice
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-188-2009)-11-marzo



**MINISTERIO DE
LA DEFENSA NACIONAL**

Acuérdase conferir con fecha 30 de septiembre de 2008, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a la Señorita y Caballeros Alumnos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 34-2009

Guatemala, 6 de febrero del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia, la formación de Oficiales de Reserva, está encomendada a los Institutos "Adolfo V. Hall" de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado por la Dirección del Instituto "Adolfo V. Hall" de Oriente, que los Caballeros Alumnos nombrados en la parte dispositiva de este Acuerdo, realizaron y aprobaron satisfactoriamente los estudios teórico-prácticos que establece el reglamento respectivo, por lo que es procedente conferirles el grado y despacho a que se hicieron acreedores.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literales c) y e); 246 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 250 de la citada Ley Suprema y 3; literal e) del Reglamento General para los Institutos "Adolfo V. Hall" de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Conferir con fecha 30 de septiembre de 2008, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a la Señorita y Caballeros Alumnos siguientes:

1. Lourdes Alejandra Palacios Ramírez
2. Edgar Rolando Arias Ramos
3. José Víctor Córdova de Paz
4. Carlos Enrique Oliva García
5. Edgar Ernesto Orellana Ruiz
6. Francisco Vladimir Palacios Mayorga
7. Marlon Estuardo Pazos Torres
8. Héctor Hugo Portillo Olivet
9. José Félix Ruano Echeverría

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 1, numeral 37 del Acuerdo Gubernativo No. 513-2006 del 06 de octubre del año 2006, en la forma siguiente: "37. Ernesto Enrique Ordoñez Figueroa".

ARTÍCULO 3. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes para la expedición de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones que el caso amerita en los registros que lleva para el efecto.